

N° 679-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta y dos minutos del día tres de mayo del año dos mil diecisiete.-

Proceso de Renovación del partido INTEGRACION NACIONAL en el cantón NANDAYURE de la provincia de GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido INTEGRACION NACIONAL celebró el veintidos de abril del año dos mil diecisiete, la Asamblea Cantonal en el cantón NANDAYURE de la provincia de GUANACASTE, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada de la siguiente manera:

CANTON: NANDAYURE

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	110020949	JUAN RAFAEL VEGA VENEGAS
SECRETARIO PROPIETARIO	115730123	MARIANELA DE LOS ANGELES MATA AVILA
TESORERO PROPIETARIO	503190777	JANDY FERNANDO MATA AVILA
PRESIDENTE SUPLENTE	204800920	YESENIA MARIA VEGA ROJAS
SECRETARIO SUPLENTE	503400227	DOUGLAS EDIBERTO ARAUZ ALVARADO
TESORERO SUPLENTE	501700565	CUPERTINA AVILA VILLALOBOS

FISCAL

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	502520755	MARCIAL CHACON SOLANO

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	503400227	DOUGLAS EDIBERTO ARAUZ ALVARADO
TERRITORIAL	503190777	JANDY FERNANDO MATA AVILA
TERRITORIAL	110020949	JUAN RAFAEL VEGA VENEGAS
TERRITORIAL	115730123	MARIANELA DE LOS ANGELES MATA AVILA
TERRITORIAL	204800920	YESENIA MARIA VEGA ROJAS
SUPLENTE	501700565	CUPERTINA AVILA VILLALOBOS

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/dsd
C.: Expediente Partido INTEGRACION NACIONAL
Area de Registro de Asambleas
Ref. Doc: 4958